

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2010-10007 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

El pasado 23 de abril se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación provisional de modificación de la ordenanza de del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOC 27/01/2004).

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas:

Se modifican los siguientes contenidos: El artículo 4º quedará redactado como sigue:

...//...

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando y cumplir los siguientes requisitos:

1. Documentación del vehículo a nombre del titular de la minusvalía.
2. Estar empadronado en el municipio de Ampuero en la fecha del devengo (1 de enero). La baja en el Padrón Municipal de Habitantes conllevará la pérdida de la exención.
3. Certificado de la calificación de la minusvalía en la que se detalle el porcentaje de minusvalía y el carácter de la misma (permanente o no).
4. Seguro del Vehículo a nombre del titular de la minusvalía excepto en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas con minusvalía. En este caso se deberá comprobar que el vehículo esté adaptado.
5. Declaración de que el uso del vehículo es de forma exclusiva para el minusválido artículo 93.1.e del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, debiendo aportar el seguro cada año, en el 1er trimestre. La no presentación implicará el desistimiento de la exención.

...//...

Ampuero, 22 de junio de 2010.

La alcaldesa,

Nieves Abascal Gómez.

2010/10007

CVE-2010-10007